

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.670 · 2015

LEY 14.670

Boletín Oficial, 19 de febrero de 2015 · 8 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.670

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Avellaneda, identificados catastralmente como:

1.- Circunscripción II, Sección B, Manzana 12, Parcela 13, inscripto su dominio en la Matrícula 45.423, a nombre de Grande y Sánchez María Esther y otros y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

2.- Circunscripción II, Sección B, Manzana 12, Parcela 27, inscripto su dominio en la D.H. 9345/75, en relación al Folio 1259/67, a nombre de Grande y Sánchez María Esther y otros y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles expropiados por la presente Ley serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación, con destino al Centro de Formación Profesional N° 404.

ARTÍCULO 3°. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

ARTÍCULO 6°. Exceptúase a la presente de lo establecido en el artículo 47 de la Ley N° 5.708 –Ley General de Expropiaciones (T.O. según Decreto Nº 8.523/86)- estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación.

ARTÍCULO 7°. La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del impuesto al acto.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.670. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).